

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANÓNIMA A DENOMINARSE
IVANCARSA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO \$ 2,000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte y tres de septiembre del dos mil once, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **MARWIN JOMAR AMDACHI GAIBOR**, de estado civil soltero, empleado, **BLANCA NARCISA ARIAS VEGA**, de estado civil divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, **EVARISTA LUCIA ARMIJOS ALVAREZ**, de estado civil soltera, empleada, **BETTY MARLENE CASTILLO MENDEZ**, de estado civil divorciada, empleada, **RICARDO ALEJANDRO CHALEN MATAMOROS**, de estado civil casado, Licenciado en Informática Computación, **JOFFRE SANTIAGO HOLGUIN ESPINAL**, de estado civil casado, Chofer Profesional, **ALFREDO IVAN LASCANO GARCIA**, de estado civil casado, Chofer Profesional, **LUIS JAVIER LASCANO GARCIA**, de estado civil casado, empleado, **JOSE ELIAS MEJIA VILLACRES**, de estado civil casado, Chofer Profesional, **KLEBER OSWALDO MENDEZ MENDEZ**, de estado civil casado, empleado, **VICTOR ERMEL MORALES PINCAY**, de estado civil casado, empleado, **JEFFERSON STALIN MOREIRA CEDEÑO**, de



estado civil soltero, empleado, SARA MARIANA MOREJON MORAN, de estado civil casada, empleada, JOSE EDINSON MUÑOZ CUZCO, de estado civil soltero, empleado, RICARDO ANDRES NOBOA ESTUPIÑAN, de estado civil soltero, empleado, MANUEL IGNACIO RIVERA GARCIA, de estado civil casado, Licenciado en Comunicación Social, JORGE PAVEL ROBALINO BERNAL, de estado civil casado, empleado, HECTOR FABIAN RUIZ GRANADOS, de estado civil soltero, empleado, CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PARRA, de estado civil casado, Operador de Máquinas y Herramientas, CARLOS FABRICIO SILVA MORA, de estado civil soltero, empleado, CLAUDIO RAFAEL SORNOZA MARQUEZ, de estado civil soltero, vendedor, JULIO RICARDO SUMBA LUDIZACA, de estado civil casado, empleado, y VICTOR HUGO VILLAMAR NAVARRETE, de estado civil casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la **CONSTITUCION**

DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA A DENOMINARSE
IVANCARSA S.A. de conformidad con las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
la suscripción de la presente escritura de
constitución, las siguientes personas: MARWIN
JOMAR AMDACHI GAIBOR, BLANCA NARCISA ARIAS
VEGA, EVARISTA LUCIA ARMIJOS ALVAREZ, BETTY
MARLENE CASTILLO MENDEZ, RICARDO ALEJANDRO CHALEN
MATAMOROS, JOFFRE SANTIAGO HOLGUIN ESPINAL,
ALFREDO IVAN LASCANO GARCIA, LUIS JAVIER
LASCANO GARCIA, JOSE ELIAS MEJIA VILLACRES,
KLEBER OSWALDO MENDEZ MENDEZ, VICTOR ERMEL
MORALES PINCAY, JEFFERSON STALIN MOREIRA CEDEÑO,
SARA MARIANA MOREJON MORAN, JOSE EDINSON MUÑOZ
CUZCO, RICARDO ANDRES NOBOA ESTUPIÑAN, MANUEL
IGNACIO RIVERA GARCIA, JORGE PAVEL ROBALINO
BERNAL, HECTOR FABIAN RUIZ GRANADOS, CARLOS
HUMBERTO SANCHEZ PARRA, CARLOS FABRICIO SILVA
MORA, CLAUDIO RAFAEL SORNOZA MARQUEZ, JULIO
RICARDO SUMBA LUDIZACA, y VICTOR HUGO VILLAMAR
NAVARRETE, quienes manifiestan su voluntad de
celebrar por acto simultáneo el presente
contrato de constitución de una Compañía Anónima,
como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las
disposiciones de la Ley de Compañías y del
Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** El
nombre de la Compañía que se constituye bajo el
amparo de las leyes del Ecuador, es **IVANCARSA
S.A.**, con el cual podrán realizar todos sus



actos y contratos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Samborondon, provincia del Guayas, y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO QUINTO.-**

DISPOSICIONES: 5.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **5.2.-** La reforma del estatuto, aumento

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/09/23
 Mediante comprobante No.- XXXXXXXXXX, el (la) Sr. (a) (ita): AMDACHI GAIBOR MARWIN JOMAR
 Con Cédula de Identidad: 0201868924 consignó en este Banco la cantidad de: 2,000.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

IVANCARSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	AMDACHI GAIBOR MARWIN JOMAR	0201868924	\$.	1	usd
2	ARIAS VEGA BLANCA NARCISA	0701791725	\$.	1	usd
3	ARMIJOS ALVAREZ EVARISTA LUCIA	0910425164	\$.	1	usd
4	CASTILLO MENDEZ BETTY MARLENE	0904587771	\$.	1	usd
5	CHALEN MATAMOROS RICARDO ALEJANDRO	0920124054	\$.	1	usd
6	HOLGUIN ESPINAL JOFFRE SANTIAGO	1308442381	\$.	1	usd
7	LASCANO GARCIA ALFREDO IVAN	0919265710	\$.	1000	usd
8	LASCANO GARCIA LUIS JAVIER	0918731654	\$.	979	usd
9	MEJIA VILLACRES JOSE ELIAS	1200478772	\$.	1	usd
10	MENDEZ MENDEZ KLEBER OSWALDO	0918051087	\$.	1	usd
11	MORALES PINCAY VICTOR ERMEL	0912965977	\$.	1	usd
12	MOREIRA CEDEÑO JEFFERSON STALIN	0919703652	\$.	1	usd
13	MOREJON MORAN SARA MARIANA	0920040649	\$.	1	usd
14	MUÑOZ CUZCO JOSE EDINSON	0918366022	\$.	1	usd
15	NOBOA ESTUPIÑAN RICARDO ANDRES	0924024540	\$.	1	usd
16	RIVERA GARCIA MANUEL IGNACIO	1302329691	\$.	1	usd
17	ROBALINO BERNAL JORGE PAVEL	1716396138	\$.	1	usd
18	RUIZ GRANADOS HECTOR FABIAN	0918379702	\$.	1	usd
19	SANCHEZ PARRA CARLOS HUMBERTO	0912664695	\$.	1	usd
20	SILVA MORA CARLOS FABRICIO	0916674336	\$.	1	usd
21	SORNOZA MARQUEZ CLAUDIO RAFAEL	0914675723	\$.	1	usd
22	SUMBA LUDIZACA JULIO RICARDO	0907408769	\$.	1	usd
23	VILLAMAR NAVARRETE VICTOR HUGO	0901201350	\$.	1	usd
TOTAL				XXXXXXXXXX	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Karla Rosero Ureta
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia de Guayaquil
 AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 027-CJ-009-2011-ANT

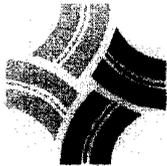
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "IVANCARSA S.A.", con domicilio en el Km. 9 Vía Samborondón (Buijo Histórico), de la ciudad de Samborondón, cantón Samborondón, provincia Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **cuarenta y nueve (49)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ALBAN LLERENA ENRIQUE ANTONIO	091643276-8
2. AMDACHI GAIBOR MARWIN JOMAR	020186892-4
3. ARIAS VEGA BLANCA NARCISA	070179172-5
4. ARMIJOS ALVAREZ EVARISTA LUCIA	091042516-4
5. CALDERON MORAN HENRY ANTOLIN	090876294-1
6. CANIZARES HOLGUIN VICTOR ENRIQUE	091124296-4
7. CASTILLO MENDEZ BETTY MARLENE	090458777-1
8. CHALEN MATAMOROS RICARDO ALEJANDRO	092012405-4
9. CHONG CARRERA CARLOS AUGUSTO	091763712-6
10. CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA	070312290-3
11. FREIRE MORAN WENDY SARA	092012255-3
12. GARCIA TIGUA JIMMY XAVIER	091914853-6
13. HERMIDA LOOR FRANCISCO XAVIER	090783644-9
14. HOLGUIN ESPINAL JOFFRE SANTIAGO	130844238-1
15. LASCANO GARCIA ALFREDO IVAN	091926571-0
16. LASCANO GARCIA LUIS JAVIER	091873165-4
17. LEON VERA MARCO AURELIO	090997742-3
18. LOPEZ SARMIENTO JAIME HUMBERTO	090302160-8
19. LOPEZ TENORIO LUZ GARDENIA	091493127-4
20. MEJIA VILLACRES JOSE ELIAS	120047877-2
21. MENDEZ MENDEZ KLEBER OSWALDO	091805108-7
22. MENDOZA ORELLANA LENNY ARMANDO	130267396-5
23. MENDOZA SERRANO MARGOT DE JESUS	090248287-6
24. MORALES PINCAY MIGUEL ANGEL	090653790-7
25. MORALES PINCAY VICTOR ERMEL	091296597-7
26. MOREIRA CEDEÑO JEFFERSON STALIN	091970365-2
27. MOREIRA VELEZ FRANCISCO XAVIER	091730108-7
28. MOREJON MORAN SARA MARIANA	092004064-9
29. MUÑOZ CUZCO JOSE EDINSON	091836602-2
30. NIOLA REYES TONY RICHARD	091761464-6
31. NOBOA ESTUPIÑAN RICARDO ANDRES	092402454-0
32. QUEZADA PEÑA JOSE LUIS	092237761-9
33. RENDON PERALTA LAURA LUCYTHANIA	091479315-3





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

34. RIVERA GARCIA MANUEL IGNACIO	130232969-1
35. ROBALINO BERNAL JORGE PAVEL	171639613-8
36. RUIZ GRANADOS HECTOR FABIAN	091837970-2
37. SALAZAR VERA JAIME ISAAC	091679905-9
38. SANCHEZ PARRA CARLOS HUMBERTO	091266469-5
39. SIGUENCIA GAVILANEZ ANGEL GUSTAVO	091170052-4
40. SILVA MORA CARLOS FABRICIO	091667433-6
41. SORNOZA MARQUEZ CLAUDIO RAFAEL	091467572-3
42. SORNOZA MARQUEZ DAVID NAHIN	092659443-3
43. SUMBA LUDIZACA JULIO RICARDO	090740876-9
44. TORRES LAINES LADI ESTADI	090132484-8
45. TOSCANO ERAZO ANDRES ROBERTO	171527773-5
46. VILLALTA PINCAY PATRICIA GEORGINA	090580255-9
47. VILLAMAR NAVARRETE VICTOR HUGO	090120135-0
48. VILLO ALDAS OSWALDO VICENTE	092005487-1
49. VILLO VELIZ JULIO VICENTE	090652754-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 027-DAJTAXEJ-009-2011-ANT, de fecha 08 de junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de

Taxi Ejecutivo denominada **IVANCARSA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 415 de fecha 29 de marzo del 2011, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

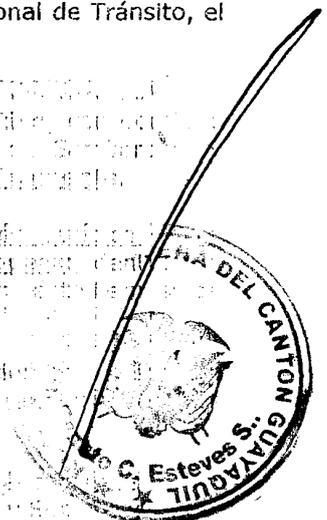
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía **IVANCARSA S.A.**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en el Km. 9 vía Samborondón (Buijo histórico), de la ciudad de Samborondón, cantón Samborondón, provincia Guayas, **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 08 de junio del 2011.

LO CERTIFICO:



[Firma]
Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)



SECRETARÍA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
C. Esteves S.
TIQUA

MV



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349515
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASCANO GARCIA ALFREDO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2011 15:02:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IVANCARSA S.A.
APROBADO

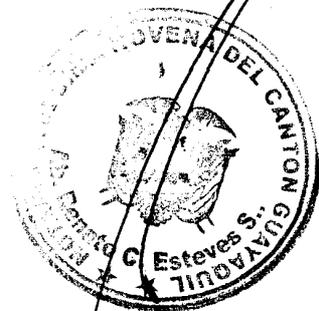
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0001 **0201869924**
NÚMERO **CÉDULA**

AMENDETE GABOR MARCELO JOMAR

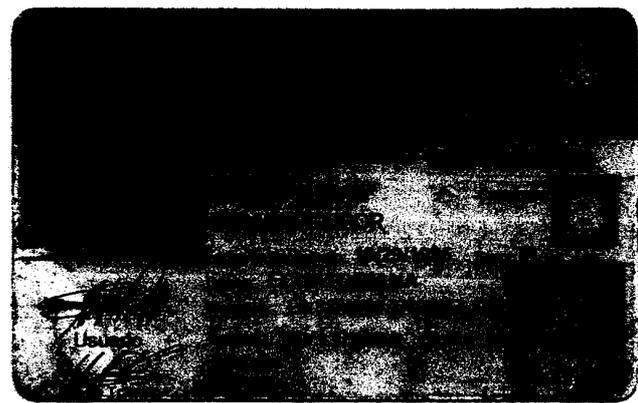
BOLIVAR **CHILLANES**
PROVINCIA **CANTÓN**
SAN JORGE DEL TAMBÓ **SAN JORGE DEL TAMBÓ**
PARROQUIA **PARROQUIA**

SECRETARÍA GENERAL DE LA JEFATURA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **5.3.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **5.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, SUS AUMENTOS Y DE SUS ACCIONES:** El capital social de la Compañía es el de dos mil dólares americanos (USD 2,000.00) dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de un dólar americano (USD. 1,00) cada una, e irán numeradas del cero uno al dos mil, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de un dólar americano (USD.1,00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital. Los títulos de las



acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley el



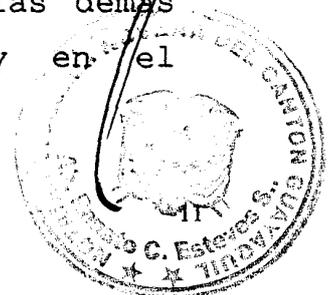
Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en

dicha disposición legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO:** En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente



Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo

de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el



presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:** El Presidente que es elegido por

la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del Gerente General lo sustituirá el Presidente, hasta ser legalmente reemplazado.

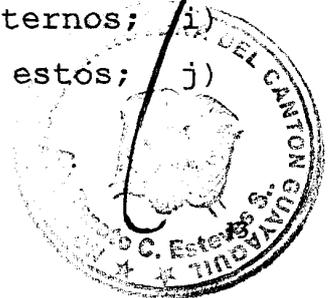
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA

GENERAL: Habrá un Gerente General elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a

sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de éstos; j)



Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de

éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad; balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias



o eventualidades; y, c) El ochenta por ciento restante destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

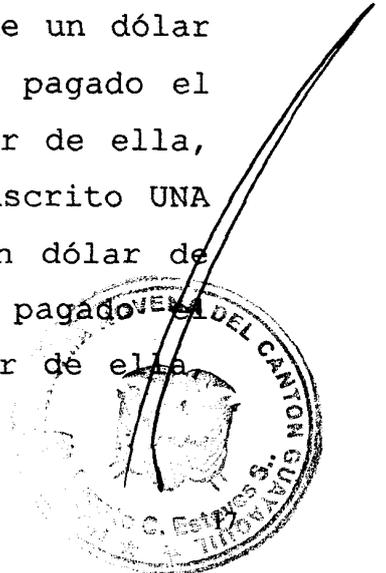
VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y

las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: **MARWIN JOMAR AMDACHI GAIBOR**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **BLANCA NARCISA ARIAS VEGA**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **EVARISTA LUCIA ARMIJOS ALVAREZ**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **BETTY MARLENE CASTILLO MENDEZ**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **RICARDO ALEJANDRO CHALEN MATAMOROS**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **JOFFRE SANTIAGO HOLGUIN ESPINAL**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella.



ALFREDO IVAN LASCANO GARCIA, ha suscrito MIL (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ellas, **LUIS JAVIER LASCANO GARCIA**, ha suscrito NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (979) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ellas, **JOSE ELIAS MEJIA VILLACRES**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **KLEBER OSWALDO MENDEZ MENDEZ**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **VICTOR ERMEL MORALES PINCAY**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **JEFFERSON STALIN MOREIRA CEDEÑO**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **SARA MARIANA MOREJON MORAN**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **JOSE EDINSON MUÑOZ CUZCO**, ha suscrito UNA (1)

acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **RICARDO ANDRES NOBOA ESTUPIÑAN**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **MANUEL IGNACIO RIVERA GARCIA**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **JORGE PAVEL ROBALINO BERNAL**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **HECTOR FABIAN RUIZ GRANADOS**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PARRA**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **CARLOS FABRICIO SILVA MORA**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, **CLAUDIO RAFAEL SORNOZA MARQUEZ**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el



equivalente al cien por ciento del valor de ella, **JULIO RICARDO SUMBA LUDIZACA**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, y **VICTOR HUGO VILLAMAR NAVARRETE**, ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el equivalente al cien por ciento del valor de ella, valores que se encuentran pagados en el CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a favor de la compañía, otorgado por una institución bancaria, el cual se insertara y será parte integrante de esta escritura. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nombrados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: ALFREDO IVAN LASCANO GARCIA; y, Presidente: LUIS JAVIER LASCANO GARCIA. **QUINTA: DECLARACIONES Y ACUERDOS:** Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan: Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por los accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de ésta escritura, dejando constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para efectuar trámites que darán forma jurídica definitiva a la compañía.- Firmado (ilegible) Abogado Marcos Romero Mosquera,

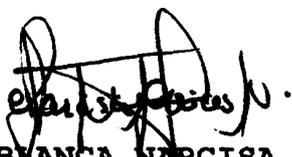
registro número nueve nueve uno nueve. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueben y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



MARWIN JOMAR AMDACHI GAIBOR

CED. CIUD. No. 020186892-4

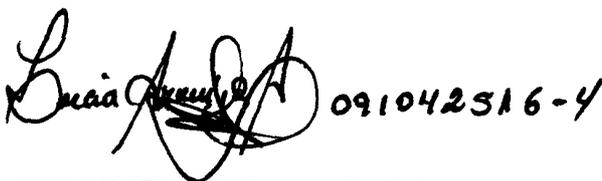
CER. VOT. No. 074-0001



BLANCA NARCISA ARIAS VEGA

CED. CIUD. No. 0701791725

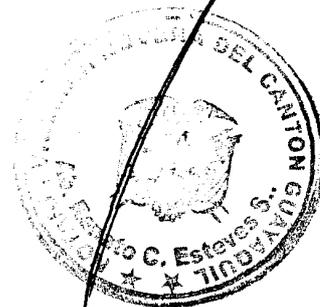
CER. VOT. No. 099-0004



EVARISTA LUCIA ARMIJOS ALVAREZ

CED. CIUD. No. 091042516-4

CER. VOT. No. 228-0020

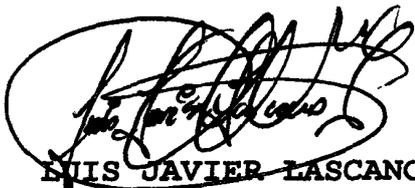


Betty Castillo
BETTY MARLENE CASTILLO MENDEZ
CED. CIUD. No. 0904587771
CER. VOT. No. 317-0006

Ricardo Chalen
RICARDO ALEJANDRO CHALEN MATAMOROS
CED. CIUD. No. 0920124054
CER. VOT. No. 091-0021

José Santiago Holguín Espinal
JOSÉ SANTIAGO HOLGUÍN ESPINAL
CED. CIUD. No. 1308442381
CER. VOT. No. 158-0005

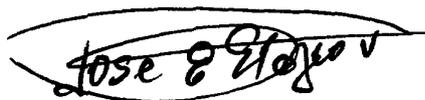
Alfredo Ivan Lascano García
ALFREDO IVAN LASCANO GARCIA
CED. CIUD. No. 0919265710
CER. VOT. No. 163-0194



LUIS JAVIER LASCANO GARCIA,

CED. CIUD. No. 091873/654

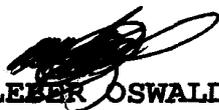
CER. VOT. No. 164-0194



JOSE ELIAS MEJIA VILLACRES

CED. CIUD. No. 1200478772

CER. VOT. No. 117-0032



KLEBER OSWALDO MENDEZ MENDEZ

CED. CIUD. No. 091805108-7.

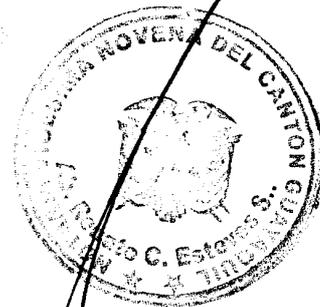
CER. VOT. No. 091 355-0199



VICTOR ERNEL MORALES PINCAY

CED. CIUD. No. 091296597-7

CER. VOT. No. 140-0197



Jefferson Stalin Moreira Cedeño

JEFFERSON STALIN MOREIRA CEDEÑO

CED. CIUD. No. 0919703652

CER. VOT. No. 102-0204

Sara Mariana Morejon Moran

SARA MARIANA MOREJON MORAN

CED. CIUD. No. 092004064-9.

CER. VOT. No. 019-0190

Jose Edinson Muñoz Cuzco

JOSE EDINSON MUÑOZ CUZCO

CED. CIUD. No. 091836602-2

CER. VOT. No. 030-0009

Ricardo Andres Noboa Estupinan

RICARDO ANDRES NOBOA ESTUPIÑAN

CED. CIUD. No. 0924024540

CER. VOT. No. 302-0268

Manuel

MANUEL IGNACIO RIVERA GARCIA
CED. CIUD. No. 1302329691
CER. VOT. No. 120-0331

Jorge Pavel

JORGE PAVEL ROBALINO BERNAL
CED. CIUD. No. 1716396138
CER. VOT. No. 062-0044

Hector Fabian Ruiz

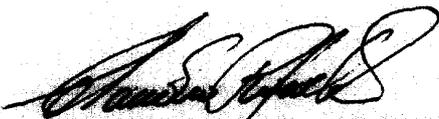
HECTOR FABIAN RUIZ GRANADOS
CED. CIUD. No. 0918379702
CER. VOT. No. 164-0010

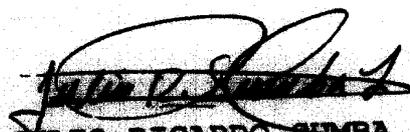
Carlos Humberto Sanchez Parra

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PARRA
CED. CIUD. No. 0912664695
CER. VOT. No. 082-0012

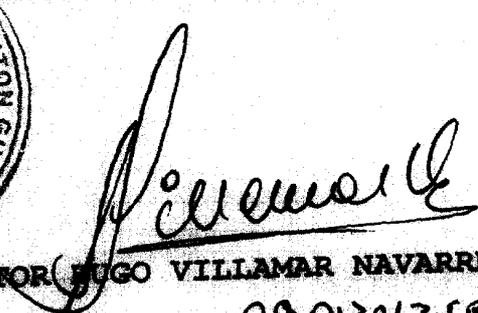


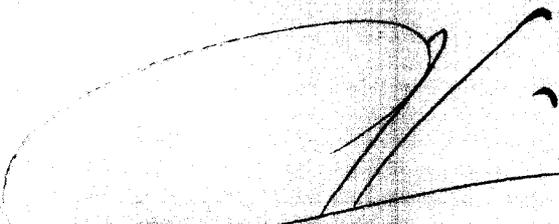
FABRICIO SILVA F.
CARLOS FABRICIO SILVA MORA
CED. CIUD. No. 091667433-6.
CER. VOT. No. 349-0025


CLAUDIO RAEAL SORNOZA MARQUEZ
CED. CIUD. No. 091467572-3
CER. VOT. No. 343-0037

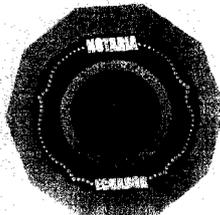

JULIO RICARDO SUMBA LUDIZACA
CED. CIUD. No. 0907408769
VOT. No. 016-0378




VICTOR HUGO VILLAMAR NAVARRETE
CED. CIUD. No. 0901201350
CER. VOT. No. 122-0062


Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante
mi enfe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y seis
dias del mes de septiembre del dos mil once.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y tres de septiembre del dos mil
once, tome nota de la resolucion de fecha vein
te y nueve de septiembre del dos mil once, num
ero SC.IJ.DJC.G.11.0005524, emitida por el señ
or Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector
Juridico de Compañias; por la que se aprueba
la constitucion de la compania IVANCARSA S.A.
Doy Fe.-
Guayaquil, 29 de Septiembre del 2011.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



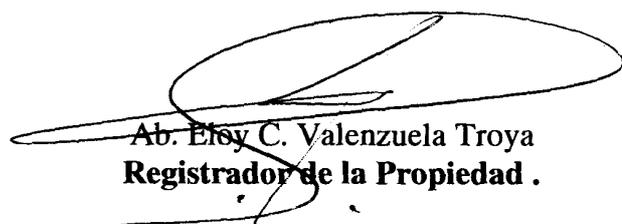
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2011- 4173

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3428 a 3470 con el número de inscripción 575 celebrado entre: ([COMPAÑIA IVANCARSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005524] de fecha [Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027377

Guayaquil, 17 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IVANCARSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL